



AMURUZ DULANTO YESSICA ROSSELLI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, QUE APRUEBA LA LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, A FIN DE PRIORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE EMAPA CHANCAY S.A.C. EN UNA EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CHANCAY.

Los Congresistas del grupo parlamentario AVANZA PAIS, que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **Rosselli Amuruz Dulanto**, ejerciendo el derecho que les confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos 75° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, QUE APRUEBA LA LAYE DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, A FIN DE PRIORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE EMAPA CHANCAY S.A.C. EN UNA EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CHANCAY

Artículo único.

Incorporación de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final en el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Se incorpora la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final en el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

TRIGÉSIMA SEGUNDA. De la Empresa Prestadora de Servicios de Chancay

Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Jose F. 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 15:01:25-0500

Se constituye, excepcionalmente, a EMAPA CHANCAY S.A.C. en una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima."

Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
R. 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 10:08:40-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/12/2024 15:01:25-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 16:40:32-0500

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

Lima, 29 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ESPINOZA Daniel
Daniel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 14:01:53-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Dina
Carolina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 15:25:22-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ESPINOZA Jose
Daniel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 14:02:09-0500



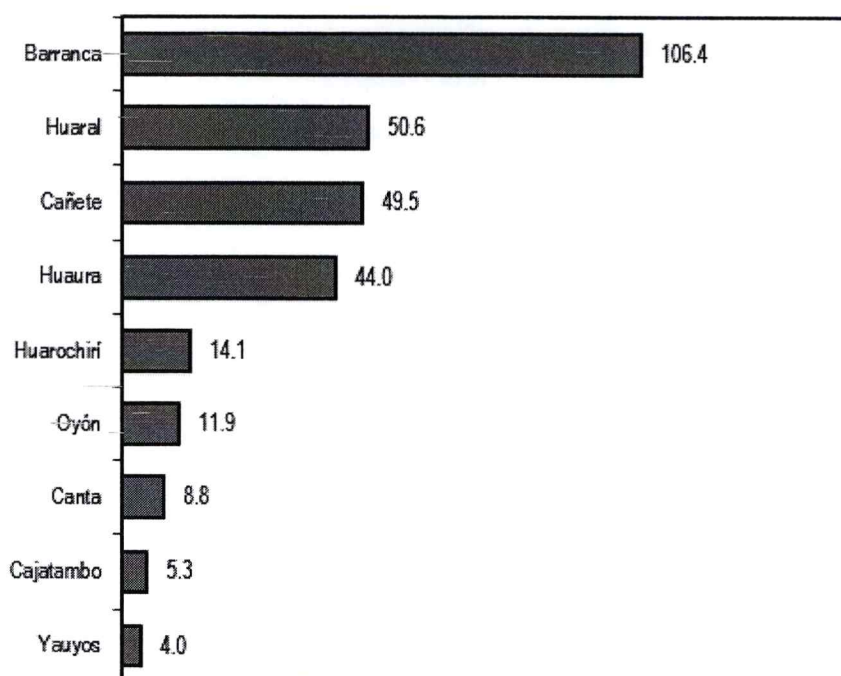
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chancay es un distrito de los 12 que integran la provincia de Huaral. Se encuentra a una distancia de 70 Km al norte de la ciudad de Lima.

Actualmente el distrito de Chancay cuenta con 56,909 habitantes según INEI, proyectándose para el 2034 más de 216,036 habitantes, lo cual constituye un indicador importante para adoptar medidas de Estado urgentes, ante la posible explosión demográfica en esta zona del país.

Desde inicios del 2010 la inversión en agroexportación, industria, comercio, hidrocarburos (plantas de gas y licuefacción de gas natural), han generado el aumento de la población en la región de Lima Provincias, tanto en el sur como en el norte.

**LIMA PROVINCIAS: DENSIDAD POBLACIONAL,
SEGÚN PROVINCIA, 2013**
(Habitantes por Kilómetro cuadrado)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

A este gran esfuerzo, sobre todo de la actividad privada, se suma la inversión para hacer realidad el Megapuerto de Chancay a cargo de la empresa Cosco Shipping Company con una suma de US \$ 1, 213 sin contar el IGV, dentro de un plan de inversión superior a US 3, 600, lo cual mejorará la economía local de Chancay, y tendrá efectos positivos en el empleo directo e indirecto, educación, comercio, servicios y otras actividades alrededor de esta gran obra.

El denodado esfuerzo de la comuna chancayana con su alcalde Sr. Juan Álvarez Andrade, en medio de un proceso de descentralización, nos han demostrado indicadores de satisfacción, aunque los servicios públicos aún merecen un trato especial para satisfacer aspiraciones sociales en materia de saneamiento, en los hogares de esta localidad.

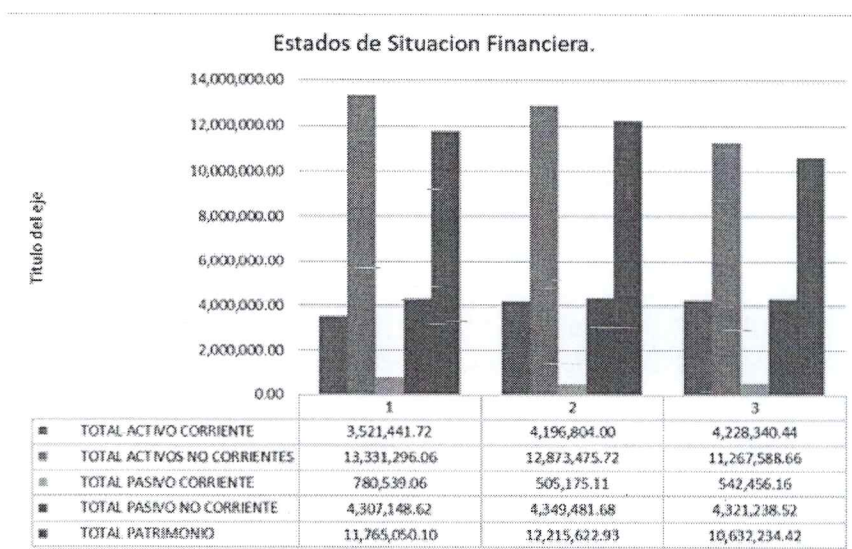


II. EMAPA CHANCAY S.A.C y LA NECESIDAD DE CONSTITUIRLA EN EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Según la Partida Registral 5349 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, se crea la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chancay S.A.C. – EMAPA CHANCAY SAC, la cual actualmente depende de la EPS Huaral, por ser la Municipalidad Provincial.

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, refieren en su informe de 2023 que la EMAPA CHANCAY S.A.C. se encuentra dentro de las cinco prestadoras que ha cumplido en 100% de la meta trimestral programada¹.

En efecto, los informes contables, financieros y los resultados de Auditorías realizadas en EMAPA CHANCAY SAC, arrojan como conclusión que es una empresa solvente y sólida, comprometida con el desarrollo del distrito a través de la gestión del agua potable y alcantarillado, mostrando objetivos estratégicos claros y concretos como la mejora de la ampliación de infraestructura, buena atención al cliente, asegurar la sostenibilidad operacional y situación económica de la empresa.



Fuente: Informe recibido por funcionarios de EMAPA CHANCAY SAC en semana de representación de setiembre de 2024.

III. EXCEPCIONALIDAD DE LA PROPUESTA LEGAL

Nos encontramos en una situación que merece atención urgente y adoptar medidas excepcionales, donde el Estado independientemente a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, vigente desde el 21 de diciembre de 2016; se encuentra en la obligación de garantizar un servicio eficiente y eficaz, de manera que los artículos 11 y 13 del citado cuerpo legal, constituirá un obstáculo administrativo para gerenciar dicha empresa.

¹ Véase:

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6938526/5987330-plan-operativo-institucional-evaluacion-al-iv-trimestre-2022.pdf

REVISAR QUE EL ENLACE ESTÉ COPIADO CORRECTAMENTE.

Es decir, la municipalidad provincial de Huaral si bien constituye un cuerpo edil que administra la EPS HUARAL, se vería muy complicado estar a cargo de otra empresa sobre una ciudad que viene en exponencial crecimiento, tal como lo proyectan los expertos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre el Proyecto de Desarrollo Urbano – PDU de Chancay, la presencia de inversiones privadas en el Megapuerto constituye una enorme oportunidad para mejorar la infraestructura para el desarrollo económico y social del distrito.

Los indicadores pueden revertirse en la medida que EMAPA CHANCAY SAC, se constituya en EPS, toda vez que, en un distrito mayormente con características rurales, en poco tiempo sufrirá una gran transformación a tenor de los proyectistas del sector Vivienda. Frente a una población actual con 30% que no accede a un servicio eficiente de agua potable y 40% que tampoco accede al servicio de alcantarillado, mayor será el problema sino se adopta una medida eficaz de constituir a esta empresa en EPS, a fin de construir una ciudad moderna.



La excepcionalidad que se propone resulta viable, en la medida que se le pueda otorgar un instrumento legal a la EPS CHANCAY, para poder ejecutar sus proyectos de inversión de manera célere y sin trabas administrativas en beneficio de la población, porque así requiere las circunstancias en un Estado de Derechos que permita para el caso concreto un *ius singulare* o derecho excepcional.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La Constitución Política del Perú en su artículo 7-A, establece que el

Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.



En efecto, la carta política contempla que el acceso al servicio del agua potable constituye un derecho humano, es decir ya no sería un servicio simplemente; sino un derecho fundamental, con regulaciones especiales y bajo la supervisión de SUNASS.

De manera que, la propuesta legal no plantea crear una empresa; sino, excepcionalmente constituir a EMAPA CHANCAY S.A.C como una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Problema Actual	Sujetos Involucrados	Objetivos	Alternativas de Solución	Indicadores
Chancay es un distrito que cuenta con una empresa de servicios de agua potable y alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C., la cual depende actualmente de EPS Huaral.	Actualmente Chancay cuenta con 56,909 habitantes de los cuales el 30% no acceden al agua potable ni el 40% acceden al alcantarillado, de manera eficiente.	Que la empresa EMAPA CHANCAY S.A.C. se constituya en Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento. Celeridad en la ejecución de proyectos de saneamiento en el distrito de Chancay.	Constituir a EMAPA CHANCAY S.A.C., como Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS.	A) En el 2024 son 56,909 habitantes en Chancay, de los cuales el 30% no acceden al servicio del agua potable y el 40% no acceden al servicio de alcantarillado. B) Reducción de plazos para ejecutar proyectos de inversión en un distrito que en menos de 5 años tendrá una explosión demográfica.



AMURUZ DULANTO YESSICA ROSSELLI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Iquín y Ayacucho"

I. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL EN CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

La presente iniciativa se encuentra vinculada a la Trigésima Tercera Política de Estado sobre Recursos Hídricos del Acuerdo Nacional, en concordancia con la Agenda Legislativa 2024-2025, toda vez que el acceso al servicio del agua potable y alcantarillado permite en primer lugar reducir la pobreza y extrema pobreza, y mejorar la calidad de vida de la población; así como generar condiciones para la inversión en materia de turismo, comercio, salud en medio de la Política de Estado sobre Recursos Hídricos.